CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE CELEBRAN EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ROSA IVETTE SALAZAR MÁRQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA" Y POR OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD MADERO, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN DIONISIO CRUZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SISTEMA":

a) Que de conformidad con el artículo 91, numeral 1 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.

b) Que la Mtra. Rosa Ivette Salazar Márquez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Dr. Américo Villarreal Anaya, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 01 de noviembre de 2022.

c) Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89, fracción XX, 91, numeral 2, fracción VI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

d) Que para efectos de seguimiento y gestión de los compromisos contraídos en el presente instrumento, se designa como responsable a la persona titular de la Subdirección de Políticas Públicas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

e) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en calle Manuel González (calle 15) #226, entre calle Matamoros y Morelos, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA EL "INSTITUTO":

a) Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaria de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo "DECRETO".

b) En su carácter de plantel educativo adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que termine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I del "DECRETO".

c) En cumplimiento al objeto del "TecNM", forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II del "DECRETO".

d) Tiene como misión: "Formar profesionales de nivel licenciatura y posgrado altamente competitivos, a través de programas educativos reconocidos por su calidad; impulsar el desarrollo del sector productivo regional y nacional, a través de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación".

e) Con fundamento en los artículos 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del "DECRETO" , el Director General del "TecNM", puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos

jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del "TecNM", a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.

f) El profesor RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de Director General del "TecNM", mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al "TecNM", la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

g) El MTRO. JUAN DIONISIO CRUZ GUERRERO, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 008, de fecha 08 de agosto de 2024, expedido a su favor por el Doctor FRANCISCO LUCIANO CONCHEITO BORQUEZ, Subsecretario de Educación Superior de la "SEP", y en su carácter de Director del "INSTITUTO" asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

h) El LIC. EDUARDO JIMÉNEZ RAMÍREZ, actualmente desempeña el cargo de Subdirector de Planeación y Vinculación del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número M00/S-037/2025 de fecha 01 de marzo de 2024, expedido a su favor por el MTRO. RAMON JIMENEZ LOPEZ, Director General del TECNM y en su carácter de Subdirector del "INSTITUTO" asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

i) El DR. JOSÉ FRANCISCO FRANKLIN RODRÍGUEZ ZAPATA, actualmente desempeña el cargo de Subdirector Académico del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número M00/S-042/2026 de fecha 16 de abril de 2026, expedido a su favor por el MTRO. RAMON JIMENEZ LOPEZ, Director General del TECNM y en su carácter de Subdirector del "INSTITUTO" asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

j) El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

k) Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Av. 1° de mayo S/N y Sor Juana Inés de la Cruz, Colonia los Mangos, en Ciudad Madero, Tamaulipas, México.

III. "LAS PARTES":

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.
El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES",** para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la capacitación y profesionalización, en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas que de manera conjunta acuerden.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL SISTEMA".

a) **Coordinar** la planeación y ejecución de programas de capacitación en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

b) **Facilitar** el acceso a recursos y materiales necesarios para las capacitaciones.

c) **Promover** la participación de instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil en las actividades de capacitación.

d) **Asegurar** que los contenidos de las capacitaciones estén alineados con los principios de protección integral y derechos humanos.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "INSTITUTO".

a) **Participar** a través de su comunidad estudiantil en las acciones y programas implementados por "EL SISTEMA".

b) **Desarrollar** actividades de capacitación, concientización hacia el interior del "INSTITUTO" en materia de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.

c) **Facilitar** sus instalaciones a "EL SISTEMA" para que desarrolle actividades relacionadas con su objetivo.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

a) Asesorar el desarrollo y/o adaptación de mecanismos institucionales de coordinación para la prevención, atención y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, con énfasis en los grupos que se encuentran en contextos de vulnerabilidad.

b) Llevar a cabo acciones tendientes a la difusión y vinculación de los mecanismos institucionales para la prevención, atención y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

c) Desarrollar proyectos colaborativos.

d) Fomentar entre las niñas, niños y adolescentes un entendimiento crítico acerca de la relevancia de cuidar el medio ambiente y de la sostenibilidad, promoviendo actitudes, valores y prácticas responsables que ayuden a conservar los recursos naturales, disminuir las consecuencias en el entorno y crear una cultura ecológica en su vida diaria, escolar y comunitaria.

e) Las demás acciones que se consideren necesarias para alcanzar el objetivo planteado.

QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS.

La suscripción del presente convenio de colaboración, no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios de ninguna naturaleza.

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES DE SEGUIMIENTO DE "LAS PARTES".

I. **"LAS PARTES"** acuerdan designar enlaces de seguimiento del presente convenio.

- Por **"EL SISTEMA",** el Ing. Luis Carlos Torre Gómez, Subdirector de Políticas Públicas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, e-mail: luis.torre@tamaulipas.gob.mx teléfono conmutador (834) 3188000 Ext. 40884 y 40675, quien tiene su domicilio en calle Manuel González (calle 15) #226 entre calle Matamoros y Morelos, Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.

- Por el **"INSTITUTO",** al Dr. José Francisco Franklin Rodríguez Zapata, Subdirector Académico, o quien ostente el cargo, con número de teléfono 8333574820 y correo electrónico acad_cdmadero@tecnm.mx.

II. **"LOS ENLACES"** tendrán las siguientes funciones:

a) Coordinar las actividades o trámites requeridos para el uso de las instalaciones;

b) Vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento;

c) Resolver las situaciones que se presenten en el desarrollo de las actividades de este Convenio, informando a sus titulares cualquier situación que requiera su intervención;

d) Informar de manera anual sobre los avances desarrollados del presente instrumento jurídico.

e) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en los incisos a-e.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.
En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, "**LAS PARTES**" convienen que el personal de cada Institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la Institución a la que fue comisionado, por lo que en ningún caso se creará una subordinación de ninguna especie, ni operará ninguna figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

Por lo que cada una de las **"PARTES"** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre el **"INSTITUTO"** y la **"EL SISTEMA"** por lo que, las **"PARTES"** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

Cada una de las **"PARTES"** se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.
"LAS PARTES" se obligan a NO invadir derechos de propiedad intelectual (derecho de autor o propiedad industrial) o de cualquier otra índole, que pudieran causarles responsabilidades, conjunta o individualmente.

De igual manera aceptan y reconocen en este acto que todos y cada uno de los derechos, títulos o intereses derivados de cualquier invento, innovación, mejora, tecnología, marca, aviso comercial, personaje, pintura, software, sistema de cómputo, obra, manual, política, método, secreto industrial y/o cualquier otro que haya sido desarrollado o creado en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será en todo momento propiedad de ambas partes por partes iguales.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.
El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo por necesidades del programa o proyecto, para lo cual se conviene desde ahora que dichas modificaciones solo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por **"LAS PARTES"** de común acuerdo. Asimismo los asuntos que no se encuentran expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre **"LAS PARTES"**, y las decisiones que se tomen en dicho sentido, deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente signadas por sus representantes jurídicos, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA.- VIGENCIA.
La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el **30 de septiembre de 2028**, al término del cual podrá ser renovado por cualquiera de **"LAS PARTES".** Cumplido este plazo se podrá renovar previo acuerdo que por escrito medie entre **"LAS PARTES",** con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de expiración, debiendo de ser suscrito por sus respectivos representantes legales.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, con anticipación, mediante aviso por escrito, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, sin que ello cause perjuicio a las acciones, actividades y programas específicos de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.
Queda expresamente pactado, que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES".**

DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.
Las **"PARTES"** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código(s) de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

DECIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN.
"LAS PARTES" manifiestan que la participación de cualquier persona en la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y/o acción relacionada con este Convenio General de Vinculación en materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, no podrá ser restringida por ningún motivo de los señalados en el artículo 1°, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

DECIMA QUINTA. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.
"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizaron todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Los conflictos que llegaran a presentarse derivado del presente convenio, en primera instancia serán resueltos de común acuerdo, por la **Designación de Enlaces de Seguimiento** a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** y en caso de no llegar a ningún arreglo, **"LAS PARTES"** se someterán a leyes, Jurisdicción y Tribunales Civiles del fuero común de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Leído el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, se suscriben por duplicado y se firma de común acuerdo en Ciudad Madero de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de septiembre del año 2026.

POR "EL SISTEMA"

MTRA. ROSA [illegible] SALAZAR MÁRQUEZ
Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

POR EL "INSTITUTO"

MTRO. JUAN DIONISIO CRUZ GUERRERO
Director del Instituto Tecnológico de Ciudad Madero

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD MADERO, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, EL CUAL CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES ESCRITAS.